RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 097-2017-PCO-UNF

Sullana, 28 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 078-2017-PCO-UNF de fecha 22 de noviembre de 2017; el Oficio Múltiple N° 002-2017-UNF-PDTECCI de fecha 20 de diciembre de 2017; el Oficio N° 004-2017-UNF-PDTECCI de fecha 27 de diciembre de 2017; el Informe N° 209-2017-UNF-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2017; Oficio N° 005-2017-UNF-PDTECCI de fecha 27 de diciembre de 2017, el Oficio N°879-2017-UNF-PCO de fecha 27 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 078-2017-PCO-UNF de fecha 22 de noviembre de 2017, se conformó el Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera;

Quinto.- Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2017-UNF-PDTECCI de fecha 20 de diciembre de 2017, la presidente del Comité de Control Interno de la UNF remite a los miembros titulares del CCI de la UNF, el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, para revisión a fin de que alcancen sus observaciones y recomendaciones, toda vez que será derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión e informe;

Sexto.- Que mediante el Oficio N° 004-2017-UNF-PDTECCI de fecha 27 de diciembre de 2017, la presidente del Comité de Control Interno de la UNF remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, solicitando emita su opinión e informe. Consecuentemente, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la presidente del Comité de Control Interno de la UNF el Informe N° 209-2017-UNF-OGAJ de fecha 27 de diciembre de 2017 conteniendo su opinión e informe;

Séptimo.- Que, mediante Oficio N° 005-2017-UNF-PDTECCI de fecha 27 de diciembre de 2017, la presidente del Comité de Control Interno de la UNF remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, el proyecto de Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, solicitando la aprobación;

Octavo.- Que, mediante Oficio N° 879-2017-UNF-PCO de fecha 27 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General, proyectar el acto resolutivo pertinente;

Noveno.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 162-2017-CO-UNF de fecha 21 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones y atribuciones de la Presidencia incluyendo la delegación de firma, al Dr. César Leonardo Haro Díaz - Vicepresidente Académico, por encontrarse con licencia; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

Décimo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora mediante Oficio N° 879-2017-UNF-CO-P;

Décimo Primero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, documento que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del Reglamento del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(Fdo) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMS, OGBU, OGIRI, OGEPS, OGI, OGCT, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

REGLAMENTO DEL COMITE DE CONTROL INTERNO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer la organización, funciones y competencias del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera (CCI - UNF), que permitirá realizar una adeacuada gestión en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI) en nuestra Universidad.

Artículo 2°. - Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se aplican a todas las actividades que desarrolle el CCI - UNF en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3°. - Ámbito de Aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de aplicación general y estricto cumplimiento por todos los miembros del CCI - UNF, así como para los servidores que a criterio de dicho comité deban remitir información para la implementación del SCI; en el marco de un manejo responsable para la mejora del control interno en la entidad.

TÍTULO II
BASE LEGAL

Artículo 4°. – Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 29568, Ley que crea la Universidad Nacional de Frontera en Sullana Sobre la Base de la Sede de la Universidad Nacional de Piura de dicha ciudad.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 29743, Ley que modifica el Artículo 10º de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental y su modificatoria.
- Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG que aprueba la Directiva N° 013-016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado".
- Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG que aprueba la "Guía para la Implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado".

TÍTULO III
DEL COMITE DE CONTROL INTERNO

Artículo 5°. – Naturaleza

El CCI - UNF constituye una instancia encargada de promover y monitorear las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento, a través de la mejora continua.

Artículo 6°. – Conformación

El CCI - UNF, designado mediante Resolución del Titular de la entidad, está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico, tres miembros titulares y cinco miembros suplentes.

Artículo 7°. – Instalación Del Comité

Para la instalación del CCI - UNF, el Presidente deberá realizar las siguientes acciones:

a) Luego de emitida la Resolución de Conformación del CCI - UNF, convocará a los miembros titulares para que se efectúe la instalación del Comité.
b) Suscribirá el acta de instalación junto con los demás miembros titulares, el cual será elaborado por el Secretario Técnico del CCI - UNF, de acuerdo a los formatos establecidos en la normativa vigente.
c) Solicitará la publicación del Acta de Instalación a la Analista de Sistemas PAD I o la que haga sus veces, en el Portal Web Institucional o Portal de Transparencia, según sea el caso.
d) Coordinará el registro del Acta de Compromiso, la Resolución de Conformación del CCI - UNF, Acta de Instalación en el aplicativo informático: "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno", el cual se encuentra disponible a través del portal web de la Contraloría General de la República (CGR).

Artículo 8°. – De las facultades

El Comité de CCI - UNF tiene las siguientes facultades:

a) Formular y remitir al OCI y/o CGR dentro de los plazos establecidos en las normas vigentes, la información solicitada en el marco de la implementación del SCI en la UNF.
b) Solicitar en sus sesiones la participación de profesionales y/o técnicos de la Entidad que estime conveniente, de acuerdo a los temas tratados en la misma.
c) Elaborar los reportes de evaluación al término de cada etapa (fase de planificación) según Anexo N° 01 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD, así como los trimestrales (fase de ejecución) según Anexo N°02 de la precitada Directiva.
d) Elaborar el Informe Final al término del plazo de implementación del SCI según Anexo N°03 de la Directiva N°013-2016-CGR/GROD. Dicho Informe debe ser visado y suscrito por para cada uno de los miembros del CCI.
e) Remitir el Informe Final al Titular de la Entidad para conocimiento de la implementación y garantice continuidad.
f) Remitir dentro de los plazos establecidos en la Directiva N°013-2016- CGR/GROD, el informe de avances de la Implementación del SCI según Anexo N°04.
g) Remitir a la CGR el Directorio de Integrantes del CCI -UNF de conformidad al Anexo N°05 de la precitada Directiva para generación de usuarios de acceso al aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno".
h) Retroalimentar constantemente el proceso de implementación del SCI.
i) Difundir en el portal web las actividades, buenas prácticas y logros obtenidos en las diversas etapas de implementación del SCI.
j) Formular las consultas que sean necesarias al Departamento de Control Interno de la CGR.

Artículo 9°. – De las obligaciones

El CCI - UNF tiene las siguientes obligaciones en el ejercicio de sus funciones:

- Responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno.
- Atender las opiniones y/o recomendaciones que le soliciten en el ejercicio de sus funciones.

- Realizar sesiones y adoptar acuerdos en el modo y forma que se establece en el presente Reglamento

Artículo 10°. – De las Infracciones

Constituyen infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento por parte de los miembros del CCI - UNF, las siguientes:

a) Inasistencia reiterada e injustificada de los miembros del CCI - UNF a las sesiones convocadas.
b) Ocultar deliberadamente información.
c) Incumplimiento de tareas encargadas.
d) Incurrir en actos de infidencia de información calificada como reservada.

La comisión de una infracción por parte de un miembro del CCI - UNF será comunicada al Titular del Pliego para la toma de la medida correctiva correspondiente.

Artículo 11°. – Del apoyo administrativo y logístico

El CCI-UNF coordinará con la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planificación y Presupuesto o quién haga sus veces, el apoyo administrativo y logístico que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO

Artículo 12°. – De las convocatorias

La Secretaria Técnica, a solicitud del Presidente del CCI realizará la convocatoria a las sesiones, ya sean de caracter ordinaria como extraordinaria, por escrito o por correo electrónico institucional con una anticipación mínima de dos (02) días hábiles a la realización de la sesión, señalando el lugar, día, hora y la agenda a tratar junto con la documentación correspondiente.

Artículo 13°. – De las sesiones

Los miembros del CCI - UNF sesionaran de manera ordinaria por lo menos una (01) vez al mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por el Presidente, o por solicitud de más de dos tercios (2/3) de los miembros del comité, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no estén en agenda que motiva la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el Presidente al inicio de sesión.

La asistencia a las sesiones es obligatoria. La inasistencia a las sesiones por los miembros titulares podrá ser hasta un máximo de dos (02) sesiones debidamente justificada.

Artículo 14°. – Del quórum y los acuerdos

a) El quorum del CCI - UNF necesario para el inicio de las sesiones ordinarias y extraordinarias requiere la asistencia mínima de tres (03) de sus miembros titulares. De no existir quorum, la Presidencia del CCI - UNF suspenderá la sesión y se deberá levantar el acta correspondiente dejando constancia de la inasistencia de los miembros.
b) Los miembros suplentes reemplazarán en un número máximo de dos (02) sesiones, a los miembros titulares del CCI.
c) Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros participantes, quienes necesariamente deberán emitir su voto, correspondiéndole al Presidente del CCI - UNF, el voto dirimente en caso de empate.

d) El Secretario Técnico del CCI redactará un acta de la sesión realizada, donde constaran los asistentes, los temas de la agenda tratada, lugar y fecha de la sesión, duración de la misma y los acuerdos adoptados.
e) Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y los miembros asistentes, las mismas que constaran en libro de actas del CCI - UNF, cuya custodia estará a cargo del Secretario Técnico. Si hubiese observaciones, estas serán consignadas al final del Acta.

TITULO V
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO UNF

Artículo 15°. – Del Comité de Control Interno

El CCI - UNF es el Equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del SCI.

Artículo 16°. – Del Presidente del Comité Control Interno

a) Representar al Comité.
b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del CCI - UNF.
c) Realizar ante el Titular de la entidad, las gestiones necesarias para la aprobación de disposiciones y toma de decisiones oportunas para la implementación de Sistema de Control Interno.
d) Gestionar ante el Titular de la entidad, el apoyo para las acciones y actividades del Comité de Control Interno, logrando su óptimo desempeño.
e) Revisar y efectuar el seguimiento de información y documentación registrada en cada fase y etapa del proceso de implementación del Sistema de Control Interno en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno de la Contraloría General de la República, de acuerdo al instructivo.
f) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del SCI, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados en la citada norma.
g) Cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos por la Contraloría General de la República con respecto a la implementación del SCI en la UNF
h) Informar al Titular de la entidad sobre el estado situacional de la implementación del SCI.
i) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
j) Invitar si el caso lo requiere a otros funcionarios de la entidad o de otras entidades, en función de los temas a tratar.
k) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 17°. – Del Secretario Técnico del Comité del Control Interno

a) Preparar y remitir la convocatoria a la sesión, agenda y demás documentación que requiera el Comité, a fin de garantizar su normal funcionamiento.
b) Organizar la agenda del CCI - UNF, con los temas propuestos por el presidente del comité.
c) Interactuar junto a integrantes de los Sub comités y Equipos de Trabajo de las dependencias de la Entidad, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones y actividades del CCI - UNF.
d) Registrar la información y documentación resultante de las reuniones de trabajo con los Sub comités y Equipos de Trabajo del Comité de Control Interno.

e) Registrar los avances alcanzados y acuerdos adoptados en cada sesión del CCI - UNF y mantener la custodia de las actas en un libro de actas, además de los documentos sustentatorios de la implementación del SCI.
f) Enviar el acta de cada sesión a los miembros asistentes del Comité, con los acuerdos adoptados en dicha sesión, para su firma correspondiente.
g) Registrar la informacion y documentación en cada fase y etapa del proceso de implementación del SCI en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno" de la Contraloría General de la Republica, de acuerdo al instructivo respectivo.
h) Coordinar para la publicación oportuna de los documentos que deban publicarse en el portal institucional u otro medio pertinente.

Artículo 18°. – De los Miembros del Comité del Control Interno

a) Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
c) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
d) Presentar los informes que le sean solicitados.
e) Coordinar con los equipos de trabajo y sub comités las tareas o asuntos que le encomienda el Comité.
f) Participar activamente en los equipos de trabajo al que sea asignado.
g) Proponer al Comité modificaciones al presente reglamento, de acuerdo a las necesidades operativas y a la mejora continua.
g) Solicitar al Comité la realización de sesiones extraordinarias.
h) Revisar y validar el acta preliminar, en su caso, emitir las observaciones pertinentes en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión del Comité.
i) Firmar las actas de las sesiones.
j) Las demás que le encomiende el Comité.

TITULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO UNF

Artículo 19°. – Del funcionamiento del Comité del Control Interno

El funcionamiento del CCI - UNF es de carácter permanente, y depende directamente del Titular de la Entidad, a quien se le informa el cumplimiento de cada uno de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en el reglamento y en las demás normas y disposiciones de aplicación general. El Órgano de decisión del Comité lo constituyen sus miembros y sus acuerdos se tomaran por mayoría simple.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera, teniendo en cuenta los principios del procedimiento administrativo contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Segunda.- Las modificaciones al presente reglamento, podrán ser propuestas por el Presidente del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional de Frontera o por lo menos un tercio de los miembros del Comité de Control Interno a través de un documento dirigido al Titular de la entidad firmado por todos los participantes.

Tercera.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.